

B) Disposiciones y Actos

Alcaldía

2762 *Decreto de 21 de diciembre de 2017 de la Alcaldesa de cese y nombramiento de Vocales Vecinos en la Junta Municipal del Distrito de San Blas-Canillejas.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.1, 40 y 41 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 23 de diciembre de 2004, y a propuesta del Grupo Municipal de Ahora Madrid,

DISPONGO

"Primero.- Cesar a D. Alexis Ávila Serrano, como Vocal Vecino del Grupo Municipal de Ahora Madrid, en la Junta Municipal del Distrito de San Blas-Canillejas.

Segundo.- Nombrar a D. Carlos Álvarez Guzmán, Vocal Vecino del Grupo Municipal de Ahora Madrid, en la Junta Municipal del Distrito de San Blas-Canillejas".

Madrid, a 21 de diciembre de 2017.- La Alcaldesa, Manuela Carmena Castrillo.

Ayuntamiento Pleno

2763 *Acuerdo de 21 de diciembre de 2017 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid por el que se aprueba la creación de diversas categorías de personal funcionario.*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión (34/2017), ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero: 1.- Crear en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, las siguientes categorías de personal funcionario:

- Técnico Superior Ciencias Actividad Física y Deporte (Grupo A, Subgrupo A1).
- Técnico Especialista Actividades Deportivas (Grupo C, Subgrupo C1).
- Técnico Auxiliar Salvamento-Socorrismo (Grupo C, Subgrupo C2).

2.- En la categoría de Técnico Especialista Actividades Deportivas (Grupo C, Subgrupo C1), se crea la especialidad de "Salvamento-Vigilancia".

3.- Crear en Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, las siguientes categorías de personal funcionario:

- Técnico de Mantenimiento (Grupo C, Subgrupo C1).
- Operario de Servicios Generales (Grupo E).

Segundo: Se faculta a la Gerencia de la Ciudad para dictar las resoluciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación.

Tercero: Este Acuerdo tendrá efectos desde la fecha de su adopción y se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el propio Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 21 de diciembre de 2017.- El Secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

Área de Gobierno de Cultura y Deportes

2764 *Resolución de 26 de diciembre de 2017 de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes por la que se ordena la publicación oficial del Decreto de la titular del Área, de fecha 21 de diciembre de 2017, de aprobación de la concesión parcial de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a salas de música en vivo 2017.*

En virtud de las competencias que me han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 10 de noviembre de 2015 y de conformidad con el artículo diecinueve de la correspondiente convocatoria, y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resuelvo:

Ordenar la publicación oficial del Decreto de la titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, de fecha 21 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la concesión parcial de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a salas de música en vivo 2017:

"A la vista de las actuaciones del expediente de referencia, de conformidad con el artículo 28 de la Ordenanza de Bases Regulatoras

Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos y en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 10 de noviembre de 2015, en el ejercicio de las competencias correspondientes al titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la concesión parcial de subvenciones, a la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración en su sesión de 8 de noviembre de 2017, para la evaluación de la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a salas de música en vivo 2017, a las siguientes entidades por los importes que se indican:

BENEFICIARIOS	Total puntos	Importe en € 2017
BEBE HIELO AZUL DESLIZANTE, S.L./ WURLITZER BALLROOM	64	17.563,30
MONTÓN DE PAJA, S.L./ GALILEO GALILEI	78	21.212,38
SEP DISTRIBUCIÓN Y EVENTOS, S.L./CADILLAC SOLITARIO	55	15.005,54
DRED, S.L./BOGUI JAZZ	69	18.825,13
ROSICLER, S.L./SALA BARCO	73	19.950,55
LA LENTEJA, S.L./MOBY DICK	78	21.178,28
BIEN FRAPPE, S.L./ CAFÉ BERLÍN	79	21.587,52
CORRAL DE LA MORERIA	60	16.233,27
ELSOLMAD, S.L./ EL SOL	77	21.007,76
EMPRESARIOS DE MÚSICA Y RESTAURACIÓN, S.L./SIROCO	74	20.223,38
GREEN POWER FACTORY, S.L./ SALA CARACOL	65	17.631,51
MAGIA NOCTURNA, S.L./INTRUSO BAR	66	17.904,34
CASA PATAS, S.L./ CASA PATAS	65	17.631,51
LIBERTAD 8 CAFÉ, S.L./ LIBERTAD 8	78	10.000,00
LUNADREAM MUSIC, S.L./BARRACUDAS ROCK BAR	53	8.000,00

BENEFICIARIOS	Total puntos	Importe en € 2017
THE FULANITA SISTERS, S.L /FULANITA DE TAL	53	14.493,99
CECAN BULUTI, S.L / MOE	55	14.971,44
MONTÓN DE TRIGO, S.L / SALA CLAMORES	75	20.325,69
CAFÉ MARULA, S.L. / MARULA	62	17.017,65
EL JUNCO, S.L. / EL JUNCO	63	17.188,17
CAFÉ LA PALMA, S.L. / CAFÉ LA PALMA	76	20.734,93
JOSÉ ANDRÉS GARCÍA SANZ /SALA OLVIDO	50	10.000,00

SEGUNDO.- El presente decreto deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid así como en la Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>) del Ayuntamiento de Madrid, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 19 de las bases de la convocatoria en relación con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

De conformidad con el artículo 23 de la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a salas de música en vivo 2017, el plazo de la justificación será de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización del proyecto subvencionado y se realizará mediante cuenta justificativa simplificada. La presente publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1. Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2. Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal.

3. Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 26 de diciembre de 2017.- La Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, María Teresa Jiménez Ortiz.

Distrito de Salamanca

2765 *Decreto de 22 de diciembre de 2017 del Concejal Presidente del Distrito de Salamanca por el que se aprueba la relación de solicitudes de subvención concedidas, desestimadas y desistidas para las subvenciones de 2017.*

1.- Disponer de un crédito de 49.255,06 euros correspondiente a las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de los que 46.614,06 se imputarán a la partida: 001/204/2017/924.01/489.01 "Otras transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto del Distrito de Salamanca para el ejercicio 2017 y 2.641 euros se imputarán a la partida: 001/204/2017/924.01/789.01 "Otras transferencias de capital a instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto del Distrito de Salamanca para el ejercicio 2017.

2.- Aprobar la concesión de las siguientes subvenciones para el Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana del Distrito de Salamanca, anualidad 2017, a las asociaciones relacionadas en el anexo I, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza de Bases Regulatoras para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de 30 de octubre de 2013, y en el artículo 19 de las bases que rigen la presente convocatoria.

3.- Aprobar la relación de solicitudes desestimadas para la obtención de subvención para el Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana del Distrito de Salamanca, anualidad 2017, a las asociaciones relacionadas en el anexo II, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza de Bases Regulatoras para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de 30 de octubre de 2013, y en el artículo 19 de las bases que rigen la presente convocatoria.

4.- Aprobar la relación de entidades que desisten a la subvención para el Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana del Distrito de Salamanca, anualidad 2017, a las asociaciones relacionadas en el anexo III, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza de Bases Regulatoras para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de 30 de octubre de 2013, y en el artículo 20 de las bases que rigen la presente convocatoria.

Las entidades receptoras de subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y el grado de consecución de los objetivos fijados.

El plazo de justificación de la subvención será de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización de los proyectos o actividades subvencionadas, pudiendo extenderse hasta el 31 de marzo de 2018.

Para la modalidad de "Proyectos", la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos, han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la documentación que indica el artículo 25.3 de las bases que rigen esta convocatoria.

Para la modalidad de "Gastos de mantenimiento de sedes sociales", la acreditación y la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos se efectuará mediante la entrega de la documentación que indica el artículo 25.3 de las bases.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor, indicando la fecha de abono.

Madrid, a 22 de diciembre de 2017.- El Concejal Presidente del Distrito de Salamanca, Pablo César Carmona Pascual.